

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.476

Lunes 14 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1666787

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

PROHÍBE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO TURBOCALEFACTOR, MARCA NEX, MODELO SMD2300BTR, SELLO SEC N° 299081, SEGÚN SE INDICA

(Circular)

Núm. 17.738.- Santiago, 14 de agosto de 2019.

Ant.:

1. Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia.
2. Decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. Acta de Fiscalización de Comercio ACC 2339462/DOC2023623.

1. Que los productos "Turbocalefactor" son regulados por la normativa de productos eléctricos, sobre los cuales esta Superintendencia, conforme a las atribuciones otorgadas mediante la ley N° 18.410, debe ejercer sus facultades de fiscalización.

2. Que de acuerdo a los numerales 22 y 34, del artículo 3°, del Título I, de la ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia adoptar las medidas que estime necesarias para la seguridad del público, siendo una de ellas la de impartir instrucciones de carácter general a las entidades sujetas a fiscalización, para efectos de cumplir sus objetivos definidos en el artículo 2° de la misma ley, entre ellos, asegurar la comercialización de productos con un determinado estándar de seguridad, según prescribe el artículo 3° N° 14 de esta misma Ley.

3. Que mediante fiscalización de control de comercio realizada con fecha 26.06.2019, en establecimiento Easy Retail S.A., cuya Acta de fiscalización se referencia en ANT. 3, se detectó la comercialización del producto de calefacción móvil, Turbocalefactor, marca NEX, modelo SMD2300BTR, certificado por Ingcer S.A., con sello SEC N° 299081, consignando en la caja del producto las siguientes frases: "Termoventilador para baño" y "Termoventilador con impermeabilidad IP24".

4. Que esta Superintendencia señala que la norma IEC 60335-2-30:2009, aplicable para la certificación del producto en mención, en la cláusula 7.12 "Marcado e indicaciones", establece que "Las instrucciones para aparatos de calefacción instalados en un lugar fijo, previstos para ser usados en cuartos de baño, deben indicar que el aparato de calefacción debe ser instalado de forma que los interruptores y otros controles no puedan ser tocados por una persona que esté en el baño o en la ducha. Esta instrucción no es necesaria si el aparato de calefacción es al menos grado de protección IPX4"; y también establece que "Las instrucciones para aparatos de calefacción móviles deben incluir lo siguiente: No usar este aparato de calefacción en el entorno inmediato de una bañera, ducha o piscina".

5. Que el producto Turbocalefactor, marca NEX, modelo SMD2300BTR, corresponde a un aparato de calefacción móvil y cuyo grado de protección contra la humedad (IP) no fue evaluado durante el proceso de certificación. Dado lo anterior, el producto no es apto para ser instalado en un lugar fijo, por lo tanto, no debe ser usado en baños; y las frases "Termoventilador para baño" y "Termoventilador con impermeabilidad IP24" indicadas en la caja, según punto 3 precedente, no son ciertas.

6. En este orden de ideas, y sin perjuicio de los procesos administrativos sancionatorios que corresponda realizar, cuando se constata que los productos estando sometidos al sistema de certificación, no se encuentran conformes con los estándares fijados por la normativa, según lo

CVE 1666787

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

explicitado más arriba, existe un riesgo para la seguridad de los usuarios que requiere ser tratado mediante la adopción de medidas rápidas y efectivas como es la de prohibir transitoriamente su comercialización en el país.

7. En consecuencia, y en virtud de las facultades legales contempladas en el artículo 3° número 22 de la ley N° 18.410, esta Superintendencia prohíbe transitoriamente la comercialización del producto "Turbocalefactor", marca NEX, modelo SMD2300BTR, sello SEC N° 299081 e instruye a los comercializadores a retirar dicho producto del comercio. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° números 15 y 36 del mismo cuerpo normativo, se instruye al solicitante de la certificación del producto, Cencosud S.A., que corrija la caja del producto, lo cual debe ser verificado por el Organismo de Certificación, e informar a SEC para el levantamiento de la prohibición transitoria.

8. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo a sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15° de la ley N° 18.410, las sanciones que en Derecho estime procedente.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

